GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

**RESOLUCION N° 0139 -HPDGR-2026**

**SAN JUAN,** 26 ENE 2026

**VISTO:**
El Expediente N° 802-002220-2025, registro del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, dependiente del Ministerio de Salud; y,

**CONSIDERANDO:**
Que por dichas actuaciones, el Servicio de Farmacia y Droguería solicita la compra de productos médicos con aparatología en comodato con destino al Servicio de Pediatría y Terapia Intensiva Adulto de este Nosocomio.
Que por Resolución N° 1476-HPDGR-2025 se autorizó a efectuar el llamado del procedimiento de Contratación Directa Pluriproponente de la Ley N° 783-P vigente por Ley N° 2710-P, Ley de Ética N° 560-E, conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 0003-2024 P, para la compra de productos médicos con aparatología en comodato con destino al Servicio de Pediatría y Terapia Intensiva Adulto del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.
Que no fue posible continuar el trámite por razones de falta de crédito presupuestario y al cierre de ejercicio 2025.
Que obra en los actuados autorización para continuar con el procedimiento de Contratación Directa Pluriproponente de la Ley N° 783-P vigente por Ley N° 2796-P, Ley de Ética N° 560-E, conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 0003-2024, en ejercicio 2026.
Que el Decreto N° 2149-MHF-2022 con su Anexo I y II - Declaración Jurada-, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
Que deben aprobarse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales forman parte de la contratación.
Que interviene el Departamento Contable.
Que interviene el Servicio Administrativo Financiero conforme a lo establecido en el artículo 12° de la Ley N° 2476-I y su Decreto Reglamentario N° 0009-2022.
Que interviene Asesoría Jurídica y Control de Legalidad de Gobierno del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, sin objeción legal que formular.
Que en consecuencia se dicta norma legal al respecto.
**POR ELLO;**

**EL DIRECTORIO DEL HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO DOCTOR GUILLERMO RAWSON**
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Abróguese la Resolución N° 1476-HPDGR-2025 por las razones expuestas en los considerando.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorícese la tramitación de Contratación Directa Pluriproponente de la Ley N° 783-P vigente por Ley N° 2796-P, Ley de Ética N° 560-E, conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 0003-2024 para la compra de productos médicos con aparatología en comodato con destino al Servicio de Pediatría y Terapia Intensiva Adulto del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.

**ARTÍCULO 3°.-** Apruébese el Anexo I Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexo II Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexo II - Capitulo 1, como parte integrante de la presente norma legal.

**ARTÍCULO 4°**.- Autorícese al Departamento Contable del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson a imputar el presente gasto a la Jurisdicción 2.10.1, Fuente de Financiamiento 11.0.00 – Tesoro Provincial, Ejercicio 2026, a la Cuenta 02.00.00.A02 – Farmacia – Sub-Partida Presupuestaria de acuerdo al siguiente detalle;

2.9.05 Útiles menores médico- quirúrgico y de laboratorio.....$ 167.068.538,00

**ARTÍCULO 5°**.- Téngase por Resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.

| Oficina | Firma Aclarante |
|---|---|
| Dpto. Compras | |
| A.J.y.C.L. G | |
| Gerencia | |

Dr. ADRIAN H. D'OVIDIO
DIRECTOR MÉDICO DE PLANIF. Y GESTIÓN ASISTENCIAL
HOSP. PUB. DESC. DR. G. RAWSON

Dr. JUAN PABLO GEMPEL
DIRECTOR EJECUTIVO
HOSP. PUB. DESC. DR. G. RAWSON

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

**RESOLUCION N° 0139-HPDGR-2026**

**Ref: Exp N° 802-002220-2025**

**ANEXO I**

**Pliego de Bases y Condiciones Particulares**

| | |
|---|---|
| **Organismo contratante** | Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson |
| **Jurisdicción** | 2.10.1 Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson |
| **CUIT** | 30-70949057-1 |
| **Domicilio** | Av. Rawson 494 (Sur) Capital, Provincia de San Juan |
| **Sitio web del Hospital** | www.hospitalrawson.sanjuan.gob.ar |
| **Portal de Compras Públicas** | www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar |
| **Domicilio electrónico especial** | licitaciones.hgr@gmail.com |
| **Teléfonos de Depto. Compras** | 0264 4294700 interno 3007-3008 |
| **Procedimiento** | CONTRATACION DIRECTA |
| **Modalidad** | PLURIPROPONENTE |
| **Expediente** | 802-002220-2025 |
| **Objeto** | Compra de productos médicos |
| **Destino** | Servicios de Pediatría y Terapia Intensiva Adulto |
| **Apertura de Ofertas** | |
| **Fecha y Hora** | |
| **Lugar** | Departamento de Compras del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, Av. Rawson 494 (Sur) Capital, Provincia de San Juan |

**ARTÍCULO 1°.- Alcance**: El presente llamado tiene por objeto la compra de productos médicos con aparatología en comodato con destino al Servicio de Pediatría y Terapia Intensiva Adulto del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, que deberá ajustarse a lo establecido en el Anexo I Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexo II Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexo II -Capítulo 1 -y Decreto N° 2149-MHF-2022- Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

**ARTÍCULO 2°.- Aplicación:** la presente Contratación se realiza bajo el procedimiento de Contratación Directa, modalidad Pluriproponente según Ley de Ética Pública N° 560-E, Ley de Emergencia Pública N° 783-P, vigente por la Ley N° 2796-P, Decreto N° 0003-2024 y Decreto N° 2149-MHF-2022 con su Anexo I y II - Declaración Jurada, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

**ARTÍCULO 3°.- Presentación de ofertas**: Convóquese a los proveedores, para integrar la documentación consignada en el Decreto N° 2149-MHF-2022 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, y sus anexos, según lo establecido en sus artículos 10°, 11° y 12° con sus apartados e incisos correspondientes. Departamento Compras establecerá día y hora de apertura, para la presentación de la documentación.

**ARTÍCULO 4°.- Apertura de las ofertas:** el Acto de Apertura se llevara a cabo en el lugar, día y hora establecidos en la publicación del llamado.

**ARTÍCULO 5°.- Cotizaciones:** La oferta económica se presentará en duplicado y firmada en cada cara escrita de cada hoja, redactada en idioma nacional y escrita en papel impreso. Las

testaduras, enmiendas, entrelineas y raspaduras, si las hubiere, deben estar debidamente salvadas por el firmante. La oferta debe especificar por renglón: cantidad, precio unitario y precio total. El oferente debe indicar el total general de la propuesta expresada en números y en letras. El oferente deberá formular la oferta económica por la totalidad, siempre a renglón completo, en orden correlativo, detallando marcas, características y otras especificaciones técnicas si correspondiere. Los precios de los bienes o servicios a proveer se deben fijar en moneda nacional. El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta. Se debe consignar el precio neto, es decir con sus descuentos e incluyendo impuestos. Debe indicar el origen del producto, si no se indica se entiende que es de industria nacional. Las ofertas alternativas que el oferente quisiera presentar podrán ser en la totalidad de los bienes, materiales y/o servicios solicitados o en ítems determinados, pudiendo consistir en otras marcas, porcentaje de descuento, entre otros, debiendo explicitarse en qué consiste la alternativa en forma clara. Es condición sine qua non para la aceptación de las alternativas que haya cotizado el renglón principal de acuerdo a las formalidades establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, artículo 11° Documentación: apartado 1) inciso g).
**El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo será causal de rechazo parcial o total de la oferta siendo facultad de la Comisión Evaluadora aceptar los renglones que se encuentren en condiciones, y de forma directa lo podrá hacer la Comisión de Apertura.**

ARTÍCULO 6°.- **Constitución de Garantía**: según lo establecido en el Decreto N° 2149-MHF-2022 en su artículo 12°, incisos 1), 2) ,3) y 4), y artículo 20°.

- **Garantías en Efectivo**: Cuando el oferente constituya una Garantía en efectivo deberá realizar un depósito en la cuenta número 018-002017/0 Banco San Juan – Depósito en Garantía Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson CBU 0450018601800000201705. Debiendo acreditarlo con la boleta de depósito o comprobante de transferencia respectivo.
  En este último caso deberá presentar nota de Declaración Jurada Transferencia Bancaria de Circular Conjunta N° 108-OCC-2025 y N° 016-TGP-2025. No se admitirá el tramite por auto gestión, por no poderse identificar **con el procedimiento que genera su origen.**

- **Pólizas de Caución con firma digital y física:**
  En el acto de apertura el oferente, podrá presentar la póliza de caución con firma digital en archivo PDF ante el Hospital en alguna de las siguientes formas:

  Por correo electrónico: la dirección de origen debe ser el correo declarado en el RUPE o el que constituya como domicilio electrónico, con destino a la dirección de correo electrónico de División Compras del Hospital licitaciones.hgr@gmail.com. El archivo debe estar encriptado con clave y ser enviado antes de la fecha y horario de apertura. En el sobre N°2 debe incorporar una nota indicando tipo de garantía, monto y la clave que habilita la apertura del archivo.
  En soporte electrónico (CD o pendrive): debe contener rótulo que indique como título garantía de oferta y número de Expediente. En el Sobre N°2 se incorpora el soporte electrónico respectivo.

- Según Decreto N° 2149-MHF-2022, en su artículo 12° inciso 2 a), b) 3 y 4 y artículo 20°:
  Las pólizas deben ser emitidas a favor del Gobierno de la Provincia de San Juan.
  Jurisdicción: 2.10.1.
  Organismo: Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.
  CUIT: 30-70949057-1

**ARTÍCULO 7°.- Rechazo Automático:** La mesa de Apertura rechaza en forma automática las ofertas que no cumplen con los requisitos exigidos y previstos en el Decreto N° 2149-MHF-2022, artículo 13°. Son también causales de rechazo automático las estipuladas expresamente como tales en otros artículos del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
Las ofertas rechazadas se devuelven al oferente con la documentación presentada, previa constancia en el acta, o se deja en custodia en el Departamento Compras hasta su retiro.
Los demás requisitos deben ser completados en un plazo de dos (2) días hábiles administrativos posteriores a la apertura en el Departamento Compras del Hospital.

**ARTÍCULO 8°.- Impugnaciones:** Los oferentes que se dispusieran realizar impugnaciones deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales en su artículo 37°. Para la impugnación establecida en el inciso 1) del artículo 37°, deberá constituir una garantía del tres por ciento (3%) del monto de la oferta impugnada, en depósito a la Cuenta Número 018-002017/0 Banco San Juan – Depósito en Garantía Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson CBU 0450018601800000201705. El Hospital no devolverá lo depositado en garantía si la impugnación fuese rechazada.

**ARTÍCULO 9°.- Plazo de entrega** - Las entregas se realizarán dentro de los 15 (quince) días hábiles de notificada la adjudicación, plazo en el cual deberá completarse la misma, salvo que se trate de medicamentos/ insumos de importación, fabricación, transporte y/o alguna particularidad que requiera un plazo especial de entrega, el cual deberá ser expresado por el oferente en forma explícita y justificada y será analizado junto con su oferta por la Comisión de Evaluación.
La entrega posterior al vencimiento del plazo establecido, será penalizada con una multa del 0,3% por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, los primeros treinta (30) días. Pasado los treinta (30) días se aplicara multa del 1% sobre el valor incumplido por cada día de atraso.

**ARTICULO 10°.- Muestras:** El Hospital se reserva el derecho de solicitar muestras para un mejor análisis de la oferta por parte de la Comisión de Evaluaciones, siendo desestimada la oferta en el renglón respectivo que no cumpla tal requisito.
Las muestras deberán contener un tamaño adecuado para su análisis y experiencias a las que se las someta.
Se exceptuará de la presentación de las muestras cuando el bien ofertado responda a una reconocida marca y calidad, o bien que las características del mismo no lo permitan. En tal supuesto deberá agregar los folletos correspondientes.
Las muestras y/o folletos cuando correspondiere, deberán presentarse en el plazo establecido por la Comisión de Evaluaciones del Hospital.
Las muestras deberán presentarse con un rótulo en lugar visible, asegurado mediante un precinto y llevará el número de la misma, el del renglón correspondiente y el tipo de procedimiento de contratación.

Las muestras de ofertas adjudicadas podrán retirarse una vez cumplido el contrato, hasta treinta (30) días a contar de la conformidad de recepción. Las muestras de ofertas no adjudicadas podrán retirarse hasta treinta (30) días a contar de la fecha de adjudicación. De no procederse a su retiro dentro del citado plazo pasaran a ser propiedad del Hospital.
Los oferentes no tendrán derecho a reclamo alguno por el deterioro proveniente del análisis o ensayos a los que sean sometidas las muestras.

**ARTÍCULO 11°.- Lugar y forma de entrega:** Todos los bienes y servicios que se deban entregar o ejecutar por haber sido adjudicados serán entregados o ejecutados con personal a cargo del proveedor, en presencia del representante de la firma en el lugar previsto por el Servicio de Farmacia y Droguería del Hospital de lunes a viernes.
Los adjudicatarios deberán comunicar con 24 hs. de anticipación a los efectos de que el Servicio asigne lugar y hora de descarga.
Los gastos emergentes del transporte, flete y descarga, estarán a cargo del adjudicatario.
Cuando se trate de equipamiento, la instalación y puesta en marcha serán a cargo único y exclusivo del adjudicatario. Al momento de la entrega deberá concurrir con el remito respectivo y la Orden de Provisión y/o copia de la Resolución de aprobación de la adjudicación.

**ARTÍCULO 12°.- Facturación:** La factura a conformar en original deberá ser presentada por el La Empresa, de conformidad a las normas impositivas y administrativas vigentes, por Mesa de Entradas del Hospital.
La factura deberá ser emitida a favor del Hospital, CUIT: 30-70949057-1, sujeto exento, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y además se adjuntara una copia de la Orden de Provisión, copia del acto administrativo de adjudicación, el remito original en caso de corresponder, el Certificado de Cumplimiento Fiscal vigente expedido por la Dirección General de Rentas. Se deberá adjuntar constatación de validez de la Factura y remito emitido mediante acceso al sitio web www.arca.gob.ar. (C.A.E o C.A.I según corresponda).
La facturación podrá ser parcial a renglón completo.
El gasto que demande el cumplimiento de la contratación será abonado por el Hospital mediante la tramitación correspondiente de las respectivas facturas y órdenes de pago, mediante transferencia bancaria al CBU del adjudicatario informada al Registro Único de Proveedores del Estado.

**ARTÍCULO 13°.- Obligación de El Hospital:** El Hospital se obliga a pagar los insumos entregados, que se abonaran contra presentación de factura debidamente conformada y aforada, cumpliendo con los pasos Administrativos - Contables pertinentes.

**ARTÍCULO 14°.-.- Obligación de La Empresa**: se obliga a La Empresa a realizar el sellado y aforo en Dirección General de Renta (DGR), en la facturación u Orden de Provisión de los insumos y reactivos que se adquieran con posterioridad a la compra inicial de la celebración del Contrato de Comodato que correspondan a la aparatología mencionada en el Objeto del contrato.

**ARTÍCULO 15°.- Incumplimiento contractual – Resolución:**
En caso de incumplimientos de exigencias legales, técnicas, formales y de los plazos establecidos en el contrato por parte de la Empresa, el contrato quedara resuelto de pleno derecho, ello sin necesidad de intimación alguna. El Hospital aplicara las sanciones previstas en las cláusulas de este contrato y producirá la pérdida de la garantía de adjudicación y el reclamo de daños y perjuicios.
En caso de encontrarse trámites pendientes de ejecución subsistirán aun finalizados la presente contratación.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

**RESOLUCION N° 0139 -HPDGR-2026**

**Ref: Exp N° 802-002220-2025**

**ARTÍCULO 16°.- Rescisión:**
Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato, durante la vigencia del mismo o de su prórroga. Se deberá notificar por medio fehaciente de conformidad a lo establecido en la Clausula de Notificaciones. La Empresa lo deberá hacer con noventa (90) días corridos como mínimo de antelación a la fecha pretendida de rescisión y El Hospital lo realizará con treinta (30) días corridos como mínimo de antelación a la fecha pretendida de rescisión. Desde la notificación hasta la efectiva rescisión se mantendrán todos y cada uno de los derechos y obligaciones de los sujetos del acuerdo, no generando tal decisión derecho indemnizatorio alguno.

**ARTÍCULO 17°.- Sanciones.**
Los oferentes o adjudicatarios pueden ser pasibles de las siguientes penalidades, según lo establecido en la Ley N° 2000-A artículos 36° y 38:

1) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta: el desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido, conlleva la pérdida de la garantía de oferta. En caso de desistimiento parcial, la garantía se pierde en forma parcial.
2) Multa: el incumplimiento de las obligaciones convenidas determina en todos los casos la aplicación de una multa, de conformidad a la reglamentación.
3) Rescisión: son causales por culpa del co-contratante las siguientes:
    - Incurrir en mora.
    - Rechazar la orden de Provisión dentro del plazo que fije la reglamentación.
    - Proceder con negligencia o cometer fraude en la ejecución del contrato.
    - Incumplir los términos de la contratación conforme lo establecido en el pliego de bases y condiciones.
    - No integrar la garantía de adjudicación o cumplimiento contractual.
    - Ceder total o parcialmente sus derechos y obligaciones sin autorización del organismo contratante.

El Hospital se reserva el derecho de aplicar multas por el incumplimiento de las obligaciones convenidas de hasta el 30% del monto adjudicado sobre el valor de los bienes no entregados o servicios no prestados según lo establecido en la Ley N° 2000- A, artículo 36° y en el Decreto Reglamentario N° 0004-2020 A, articulo 152, con las modificaciones introducidas por el Decreto Reglamentario N° 0005- 2024 A, artículo 33°.
En caso de la no entrega de los insumos y la aparatologia convenida, cualquiera sea el motivo o la no entrega total, se ejecutara la garantía de adjudicación en forma automática y proporcional al incumplimiento, sin necesidad de notificación alguna.
La detección de incumplimientos parciales podrá provenir de auditorías realizadas en lo referente a aspectos que hagan a la calidad, eficiencia, diligencia, efectividad y obligaciones según normativa vigente.
En todos los casos, se dará vista a las observaciones al adjudicatario, con la finalidad de que realce los descargos que considere convenientes, previo a la aplicación de la sanción que correspondiere en su caso.
El Hospital se reserva la facultad de solicitar a la Oficina Central de Contrataciones de San Juan la aplicación de las sanciones previstas por la Ley 2000-A, Capitulo 6°.

**ARTÍCULO 18°.- Resarcimiento Integral:**La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tienen lugar, sin perjuicio de la aplicación

de las multas que correspondan o de las acciones judiciales que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de la Empresa hubiera ocasionado.

**ARTÍCULO 19°.- Consecuencias:**
En caso de la aplicación de una sanción de suspensión o inhabilitación, ello no impide el cumplimento de los contratos que el proveedor tuviera adjudicado o en curso de ejecución, pero no pueden adjudicarse nuevos contratos durante el inicio de la vigencia de la sanción y hasta extinción de aquella.

**ARTÍCULO 20°.- Devolución de Garantía:** En caso de solicitar la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta en efectivo, por depósito bancario o transferencia en propuestas rechazadas con rechazo automático, el oferente debe solicitar su devolución a la Unidad Operativa de Contrataciones del Organismo Contratante, mediante el inicio de un expediente "con nota de solicitud de devolución de garantía según circular N° 011-OCC-2021 y Anexo I, y copia del comprobante del pago".

**ARTÍCULO 21°.- Notificaciones:** Todas las notificaciones entre las partes se realizaran válidamente y de manera indistinta, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Digitalmente en el domicilio electrónico constituido;
b) Por acceso directo al expediente por la parte interesada, su apoderado o representante legal;
c) Por presentación espontanea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo;
d) Por carta documento con aviso de retorno;
e) Por carta notarial, tramitada por Escribanía Mayor de Gobierno.

Los plazos comienzan a correr a partir del día hábil siguiente de la notificación.

**ARTÍCULO 22°.- Descarga y consulta de pliegos:** El pliego podrá ser descargado a través del portal de compras para su conocimiento por parte de los proveedores.
En caso de que el pliego sea oneroso el proveedor una vez realizado el pago del mismo, adjuntará en el sobre el comprobante que acredite dicho pago, según los estipulado en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. ***La presentación del comprobante citado precedentemente es condición sine qua non para la aceptación de la oferta.***

**ARTÍCULO 23°.- Valor del pliego:** Se estipula el valor del pliego de condiciones de Pesos cincuenta mil con 00/100 centavos ($ 50.000,00).
El pago se realizara en la Cuenta Bancaria del Hospital por Transferencia o Depósito por ventanilla, a la Cuenta N° 020-321948-8 / CBU N° 04500209-01800032194888 / CUIT N° 30-70949057-1, (otros ingresos Banco San Juan, en concepto de pago de valor del pliego de condiciones.).

**ARTÍCULO 24- Especialidades Medicinales:** A los fines del presente pliego se considera especialidad medicinal a todo medicamento, designado por un nombre convencional, sea o no una marca de fábrica o comercial, o por el nombre genérico que corresponda a su composición y contenido, preparado y envasado uniformemente para su distribución y expendio, de composición cuantitativa definida declarada y verificable, de forma farmacéutica estable y de acción terapéutica comprobable. Toda Droguería y Distribuidora deberá acompañar la oferta con el certificado de inscripción o reinscripción del establecimiento en la Provincia de San Juan

correspondiente al año en curso expedido por División Farmacia del Ministerio de Salud Pública. **La presentación del certificado citado precedentemente es condición sine qua non para la aceptación de la oferta.**

1- Todo Laboratorio deberá acompañar la oferta con el certificado de inscripción del establecimiento otorgado por ANMAT, Disposición del actual Director Técnico otorgado por ANMAT, Certificado de libre sanción del establecimiento otorgado por ANMAT. **La no presentación de este requisito es causal de rechazo automático.**
2- La propuesta económica deberá especificar la especialidad medicinal por su nombre genérico, indicando número de certificado ANMAT, laboratorio productor, composición, forma farmacéutica y presentación.
3- Los productos con sus troqueles anulados y fecha de vencimiento deberán entregarse con la fecha de expiración no menor a dieciocho (18) meses, salvo mejor criterio de la Jefatura del Servicio de Farmacia y Droguería del Hospital. En caso de ofrecer un plazo menor al establecido se deberá aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables. No obstante los envases recibidos y sin abrir podrán dos meses antes de su vencimiento devolverse al proveedor para su canje por otro producto igual pero con fecha de vencimiento más distante, sin costo alguno para el Hospital. El adjudicatario deberá realizar el canje dentro de un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles, computado desde la fecha de notificación de solicitud del mismo. Su incumplimiento podrá ser sancionado de acuerdo a las penalidades establecidas en el presente pliego.
4- Los envases deberán llevar impreso o escrito con tinta indeleble el número de lote, vencimiento de los mismos y la leyenda aclaratoria "Uso Hospitalario"; "Uso Institucional"; "Prohibida la Venta"; "Anulado/Inutilizado"; ó cualquier otra que deje claro la procedencia del mismo. El número de lote y el vencimiento deberán estar consignados en el remito respectivo. La unidad farmacéutica expresada como comprimidos, grageas, cápsulas o tabletas deberán presentarse en blíster con su correspondiente identificación en envases cerrados individualmente o uso hospitalario cerrado que contengan de 500 a 1000 unidades cada uno o packs, no a granel.
   La fórmula indicada como jarabe, suspensión, suspensión extemporánea, polvo para preparar, solución líquida, deberán estar envasadas en cajas completas cerradas o packs de hasta 100 frascos, no a granel.
5- La Comisión de Evaluación decidirá en cada caso si son formas farmacéuticas equivalentes. No obstante los envases recibidos y sin abrir podrán tres (3) meses antes de su vencimiento devolverse al proveedor para su canje por otro producto igual pero con fecha de vencimiento más distante, sin costo alguno para el Hospital.
6- Al momento de la entrega de ser necesario el Servicio de Farmacia y Droguería del Hospital requerirá documentación respaldatoria de trazabilidad de los medicamento/insumos.

**ARTÍCULO 25°- Productos Médicos**: El oferente deberá presentar declaración jurada, si correspondiera, de que los productos médicos que cotiza cuentan con certificación de ANMAT. A los fines del presente pliego se considera producto médico al equipamiento, aparato, material, artículo o sistema de uso o aplicación médica, odontológica o laboratorio, destinada a la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación o anticoncepción y que no utiliza medio farmacológico, inmunológico o metabólico para realizar su función principal en seres humanos,

pudiendo entretanto ser auxiliado en su función, por tales medios. La jefatura del Servicio de Farmacia y Droguería podrá decidir aceptar o no aceptar aquellos medicamentos/ insumos que no cumplan con los dieciocho (18) meses de vencimiento.
En caso de ofrecer un plazo menor al establecido se deberá aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
No obstante los envases recibidos y sin abrir podrán tres (3) meses antes de su vencimiento devolverse al proveedor para su canje por otro producto igual pero con fecha de vencimiento más distante, sin costo alguno para el Hospital. El adjudicatario deberá realizar el canje dentro de un plazo de treinta (30) días corridos, computados desde la fecha de notificación de solicitud del mismo. El Hospital podrá requerir el cambio de hasta el 20% de lo adjudicado para cada renglón. Su incumplimiento podrá ser sancionado de acuerdo a las penalidades establecidas en el presente pliego.
Al momento de la entrega de ser necesario el Servicio de Farmacia y Droguería del Hospital requerirá documentación respaldatoria de trazabilidad de los medicamento/insumos.
Se deberá respetar la adecuada conservación y temperatura (cadena de frio) para los medicamentos/ insumos que así lo requieran.

**ARTÍCULO 26°: Insumos y Reactivos:** La jefatura del Servicio de Farmacia y Droguería podrá decidir aceptar o no aceptar aquellos medicamentos/ insumos que no cumplan con los dieciocho (18) meses de vencimiento.
En caso de ofrecer un plazo menor, por alguna causa debidamente justificada, la Jefatura del Servicio, podrá decidir la aceptación o no de dicho insumo o reactivo.
No obstante los envases recibidos y sin abrir podrán tres (3) meses antes de su vencimiento devolverse al proveedor para su canje por otro producto igual pero con fecha de vencimiento más distante, sin costo alguno para el Hospital. El adjudicatario deberá realizar el canje dentro de un plazo de treinta (30) días corridos, computados desde la fecha de notificación de solicitud del mismo. El Hospital podrá requerir el cambio de hasta el 20% de lo adjudicado para cada renglón. Su incumplimiento podrá ser sancionado de acuerdo a las penalidades establecidas en el presente pliego.
De ser necesario el Servicio de Farmacia y Droguería del Hospital requerirá documentación respaldatoria de trazabilidad de los medicamento/insumos.
Se deberá respetar la adecuada conservación y temperatura (cadena de frio) para los medicamentos/ insumos que así lo requieran.

**ARTÍCULO 27°.- Sustancias Químicas:** A los fines del presente pliego se considera sustancias químicas a todo elemento químico y sus compuestos en estado natural u obtenido mediante cualquier proceso de producción. El oferente deberá presentar fichas de seguridad a las sustancias químicas que cotiza. Asimismo, deberá informar a qué tipo de corriente y/o categoría de residuos peligrosos corresponde, de acuerdo al ANEXO I de la Ley Nacional N° 24.051. Al momento de su entrega el envase debe encontrarse y la información de la ficha de seguridad deberá estar en concordancia y ser coherente con la información contenida en la etiqueta.

**ARTÍCULO 28°.- Plan de contingencia**:
En caso de presentarse alguna situación imprevista que afecte la entrega normal de las especialidades medicinales o productos/insumos y reactivos adjudicados, el adjudicatario deberá proponer un plan de contingencia de acuerdo a lo establecido en los siguientes párrafos.
Deberá realizar una nota suscripta por su representante o apoderado que justifique la imposibilidad de provisión del medicamento o producto/insumo medico, remitida al Servicio de Farmacia y Droguería por duplicado.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

**RESOLUCION N° 0139-HPDGR-2026**

**Ref: Exp N° 802-002220-2025**

El adjudicatario podrá ofrecer alternativa de marca respetando la composición y concentración farmacológica, calidad, valor, tecnología y garantía de la adjudicada originalmente.
El Jefe de Farmacia o quien lo reemplace en sus funciones, y un/a Gerente o Director/a podrán autorizar o rechazar el cambio solicitado, comunicando a la empresa tal decisión. Siendo condición sine qua non para su aceptación que no exista un perjuicio para el Hospital y no modifique el gasto autorizado.
En caso de aceptar lo solicitado, se dejara constancia en la nota presentada por el adjudicatario y se deberá incluir al momento de la entrega y facturación.

**ARTICULO 29°.-** El resto de las condiciones particulares y generales serán las consideradas y explicitas en el pliego Único de bases y condiciones generales según Decreto 2149-MHF-2022.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

**RESOLUCION N° 0139 -HPDGR-2026**

**Ref: Exp N° 802-002220-2025**

**ANEXO II**

**Pliego de Especificaciones Técnicas**

| | |
|---|---|
| **Organismo contratante** | Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson |
| **Jurisdicción** | 2.10.1 Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson |
| **CUIT** | 30-70949057-1 |
| **Domicilio** | Av. Rawson 494 (Sur) Capital, Provincia de San Juan |
| **Sitio web del Hospital** | www.hospitalrawson.sanjuan.gob.ar |
| **Portal de Compras Públicas** | www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar |
| **Domicilio electrónico especial** | licitaciones.hgr@gmail.com |
| **Teléfonos de Depto. Compras** | 0264 4294700 interno 3007-3008 |
| **Procedimiento** | CONTRATACION DIRECTA |
| **Modalidad** | PLURIPROPONENTE |
| **Expediente** | 802-002220-2025 |
| **Objeto** | Compra de productos médicos |
| **Destino** | Servicios de Pediatría y Terapia Intensiva Adulto |
| **Apertura de Ofertas** | |
| **Fecha y Hora** | |
| **Lugar** | Departamento de Compras del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, Av. Rawson 494 (Sur) Capital, Provincia de San Juan |

1- Formulario de Presentación de Ofertas
Fecha:
Nombre del Oferente:
CUIT:
RUPE:
Teléfono de Contacto:
Domicilio:
Mail:

| RN | DESCRIPCION | PRES. | CANT. | MARCA | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | SET DE PERFUSION CONTINUA PARA ADMINISTRACION PARENTERAL P/ BOMBA VOLUMETRICA CON CONEXIÓN PARA CIRCUITO CERRADO SIN AGUJA CON CLAVE | UNIDAD | 8000 | | | |
| 2 | SET DE PERFUSION CONTINUA PARA ADMINISTRACION ENTERAL P/ BOMBA VOLUMETRICA CON CONEXIÓN PARA CIRCUITO CERRADO SIN AGUJA | UNIDAD | 1600 | | | |
| 3 | SET DE PERFUSION CONTINUA FOTOPROTECTOR PARA ADMINISTRACION PARENTERAL P/ BOMBA VOLUMETRICA CON CONEXIÓN PARA CIRCUITO CERRADO SIN AGUJA | UNIDAD | 1000 | | | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | SET SECUNDARIO CON FILTRO DE 15 MICRAS EN CAMARA DE GOTEO, SECURE LOCK 86CM/ 6ML | UNIDAD | 1600 | | | |
| 5 | EQUIPO MULTIPUERTO, 2 CONECTORES. CAMARA DE GOTEO CON VALVULA DE RETENCION, FILTRO DE 15 MICRAS, CLAVE EN PUERTO SECUNDARIO Y SITIO Y, TUBOS REVESTIDOS DE POLIETILENO, RESISTENTES A LA LUZ, SECURE LOCK, 213CM/ 18ML PARA ONCOLOGIA | UNIDAD | 400 | | | |
| 6 | EQUIPO MULTIPUERTO, 4 CONECTORES. CAMARA DE GOTEO CON VALVULA DE RETENCION, FILTRO DE 15 MICRAS, CLAVE EN PUERTO SECUNDARIO Y SITIO Y, TUBOS REVESTIDOS DE POLIETILENO, RESISTENTES A LA LUZ, SECURE LOCK, 216CM/ 19ML PARA ONCOLOGIA | UNIDAD | 600 | | | |
| 7 | EXTENSION MULTITERAPICO PARA PREPARADOS ONCOLOGICOS | UNIDAD | 2000 | | | |
| 8 | SET PARA BOMBA, CON FILTRO EN LINEA 1,2 MICRAS Y REVESTIMIENTO DE POLIETILENO, RESISTENTES A LA LUZ. FILTRO DE 15 MICRAS EN CAMARA DE GOTEO, CLAVE™ EN PUERTO SECUNDARIO, 259CM/ 21ML | UNIDAD | 1000 | | | |

Total en letras y número.
Plazo de entrega:

2- Condiciones Accesorias
Condiciones Accesorias: El oferente podrá proponer otras presentaciones que serán puestas a consideración de la Comisión de Evaluaciones siempre y cuando no distorsionen el objeto del presente llamado.
*Observaciones: No completar en este Anexo, sólo presentar el detalle en la oferta económica. No olvide detallar marcas cuando corresponda.*

3-Se adjudicará a un solo proveedor la totalidad de los renglones, tendrá que entregar en calidad de Comodato **600 (seiscientas) bombas de infusión doble canal**, aparatologia necesaria para el uso de los consumibles, quedando a criterio de El Hospital la posibilidad de disminuir o ampliar la cantidad de dichos equipos de acuerdo a las necesidades del mismo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

**RESOLUCION N° 0139 -HPDGR-2026**

**Ref: Exp N° 802-002220-2025**

**ANEXO II**
**(Capítulo 1)**

**CONTRATO DE COMODATO DE EQUIPAMIENTO**
**Año 2025.**

Entre el Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, representando en este acto por el Director Representante del Poder Ejecutivo Provincial Dr. Gempel Juan Pablo, DNI N°18.559.449, con domicilio legal en la sede de su Dirección, sita en Avenida Rawson N° 494 - Sur - Capital -San Juan, en adelante El Hospital, por una parte; y por la otra ....., representada en este acto por ....., DNI N° ....., con domicilio en calle ....., CP:....., Cel. N° ....., correo electrónico: ....., en adelante La Empresa, bajo los antecedentes plasmados en Expediente N° 802-002220-2025. Las partes convienen celebrar el presente contrato y sujeto a las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- Objeto:**
La Empresa, cede en calidad de comodato aparatología con destino a los Servicios de Pediatría y Terapia Intensiva Adulto de este Nosocomio, entregando 600 (seiscientas) bombas de infusión doble canal.
Queda a criterio de El Hospital la posibilidad de aumentar o disminuir la cantidad de equipos de acuerdo a las necesidades del mismo.

**Cláusula Segunda: Vigencia y Aforo:**
El contrato tendrá vigencia por un período de dieciocho (18) meses que regirá desde su suscripción, con opción a prorroga por un plazo igual al contrato inicial o por un plazo menor, a criterio de El Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson. En caso de renovar, se notificará al proveedor la decisión adoptada.
En caso de no prorrogar, cualquiera de las partes deberá manifestarlo expresamente con treinta (30) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de vencimiento del presente contrato.
En el supuesto que la negativa a prorrogar no ocurra dentro del plazo señalado en el párrafo anterior por parte de La Empresa, El Hospital aplicara las sanciones previstas en las cláusulas de este contrato y producirá la pérdida de la garantía de adjudicación y el reclamo de daños y perjuicios.
El contrato como su eventual prórroga debe ser aforado y sellado en Dirección General de Rentas, obligación a cargo de La Empresa.

**Cláusula Tercera.- Servicio Técnico:**
La Empresa establece que el Sr....., DNI N°....., Cel. N° ....., correo electrónico....., es la persona a cargo de la asistencia local como Servicio Técnico, garantizando la inmediata comunicación y respuesta en 24 horas durante la vigencia del presente contrato, ante cualquier evento, como asimismo toda reparación que sea requerida por El Hospital incluyendo los repuestos necesarios. En caso de no ser factible la reparación del equipamiento dentro de las 48 horas a 96 horas de producida la falla, La Empresa instalara otro equipo igual o similar al provisto.

**Cláusula Cuarta: Obligación de La Empresa**:
Se obliga a La Empresa a efectuar la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos referidos en clausula primera, asimismo la provisión de repuestos y mantenimiento de los mismos sin costo alguno para El Hospital garantizando su óptimo uso las 24 horas del día durante la

vigencia del presente comodato. La Empresa implementara los cursos de capacitación para el manejo adecuado de los equipos en el caso que se requiera, prestando servicio técnico gratuito mientras transcurra la vigencia del contrato y de sus prorrogas.

**Cláusula Quinta:** A los efectos de la compra de productos médicos a utilizar, queda estipulado que el equipamiento objeto del comodato funciona exclusivamente con productos suministrados por La Empresa, los cuales no podrán ser reemplazados por elementos similares de procedencia ajena, toda vez que el equipo dado en préstamo este programado para la adquisición única de productos originales del fabricante. El precio de cada uno de los insumos deberá guardar estricta relación con los valores vigentes en plaza al momento de gestionarse la adquisición de los mismos. Las entregas serán parciales a renglón completo o parcial, conforme a las demandas del Hospital.
La jefatura del Servicio de Farmacia y Droguería podrá decidir aceptar o no aceptar aquellos medicamentos/ insumos que no cumplan con los 18 (dieciocho) meses de vencimiento.
Se deberá respetar la adecuada conservación y temperatura (cadena de frio) para los medicamentos/ insumos que así lo requieran.
De ser necesario, el Servicio de Farmacia y Droguería requerirá documentación respaldatoria de la trazabilidad de los medicamentos/ insumos.

**Cláusula Sexta: Cambio de Equipos. Procedimiento:**
Los Servicios involucrados o La Empresa pueden solicitar, durante la vigencia del contrato, aparatología a retirar y/o ingresar equipos de igual o superior tecnología que el de la clausula primera, motivado por inconvenientes en el funcionamiento o con el fin de renovar y actualizar tecnología. Dicha solicitud deberá realizarse mediante Oficio, por Mesa de Entradas y Salidas de El Hospital, con Nota dirigida a Departamento Administrativo, donde el Directorio deberá tomar conocimiento y autorizar el trámite.
Para que un equipo pueda retirarse de las instalaciones del Hospital, el mismo debe estar previamente registrado mediante Acta Patrimonial de ingreso, de lo contrario La Empresa queda bajo apercibimiento de la pérdida del derecho a todo tipo de reclamo (retiro, pérdida, robo o hurto, roturas, o cualquier otra contingencia que pudiere suceder).

**Cláusula Séptima: Retiro definitivo de equipo:**
Las Partes acuerdan que la aparatología cedida en comodato podrá ser retirado una vez extinguido el contrato y cuando hayan sido consumidos en su totalidad los insumos adquiridos para ser utilizados por el equipo en cuestión.

**Cláusula Octava:** El Jefe del Servicio de Pediatría y Terapia Intensiva Adulto o quienes los reemplacen en sus funciones, actuarán como contralor efectivo de los derechos y obligaciones de la ejecución del presente contrato de contrato.

**Cláusula Novena**: Un vez suscripto el presente contrato de comodato con la Empresa, se labrara un Acta patrimonial con el equipo cedido en calidad de comodato con las características, marca, numero de serie y todo lo que haga la descripción del equipo en sí, que se formalizará mediante Resolución aprobado por la Dirección del Hospital.

**Cláusula Décima:** Las partes constituyen domicilio especial en aquellos indicados en la introducción del presente contrato y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Juan, ante cualquier divergencia que suscitare en la interpretación del mismo

**Cláusula Decima Primera: Jurisdicción:**
Las partes acuerdan ante cualquier divergencia que se suscitare en el alcance, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato y que debiera ser dirimido judicialmente, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Provincia de San Juan, renunciando expresamente a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.